



DIVISIÓN JURÍDICA

REFRENDADO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA
14 DIC 2015
RESOLUCION EXENTA
TRAMITADA

DISPONE PAGO A COOPEUCH LIMITADA DE SUBSIDIO ADICIONAL DESTINADO A LA COBERTURA DE LA PRIMA MENSUAL DEL SEGURO DE 48 DEUDORES QUE INDICA, REGULADO POR LA RESOLUCIÓN EX. N° 4538, (V. Y U.), DE 2009 Y SUS MODIFICACIONES.

14 DIC 2015
SANTIAGO, HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
9698
RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

VISTO: La Resolución Exenta N° 4.538 de 2009, modificada por Resolución Exenta N° 8779 de 2009, y por Resolución Exenta N° 4817 de 2010, todas de Vivienda y Urbanismo, que fijó el procedimiento de pago y aplicación del subsidio adicional a la prima del seguro de desempleo o de incapacidad temporal, conforme al inciso cuarto del artículo 4° transitorio del D.S. N°40, de 2004, al artículo 12 del D.S. N° 04, de 2009, al inciso tercero del artículo 80 del D.S. N° 174, de 2005 y al artículo 2° transitorio, del D.S. N° 120, (V. y U.), de 1995, todos de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

a) Que por Resolución Exenta N° 4.538, de 2009, modificada por Resolución Exenta N° 8779, de 2009, y por Resolución Exenta N° 4817, de 2010, todas de Vivienda y Urbanismo, se dispuso otorgar un subsidio adicional, por un plazo de treinta y seis meses, destinado al pago de la prima mensual de un seguro de desempleo para trabajadores dependientes o de incapacidad temporal para trabajadores independientes, en los términos que en esa Resolución se señalan, a los beneficiarios del subsidio habitacional, según lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 4° transitorio del D.S. N° 40, de 2004, el artículo 12 del D.S. N° 04, de 2009, el inciso tercero del artículo 80 del D.S. N° 174, de 2005 y el artículo 2° transitorio, del D.S. N° 120, (V. y U.), de 1995, todos de Vivienda y Urbanismo, que mantengan obligaciones pecuniarias pendientes

provenientes del crédito hipotecario complementario del subsidio habitacional, otorgado por una institución financiera, para enterar el precio de una vivienda adquirida con aplicación de ese beneficio, sea mediante la emisión de letras de crédito o mediante mutuo hipotecario endosable o con garantía hipotecaria no endosable.

b) Que conforme al numeral 1° de la Resolución Exenta N° 4.538, (V. y U.), de 2009 y sus modificaciones, el subsidio destinado a financiar la prima del seguro a que se refieren el artículo 4° transitorio del D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004, el artículo 12 del D.S. N° 04, (V. y U.), de 2009, el artículo 80 del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 y el artículo 2° transitorio del D.S. N° 120, (V. y U.), de 1995, será de un monto equivalente al de la prima respectiva, con un tope igual resultante de aplicar el factor 0,40 por mil al monto del crédito.

c) Que en el numeral 2° de la resolución a que alude el párrafo precedente, este Ministerio se obligó a pagar el subsidio correspondiente, a la entidad crediticia que otorgó el crédito hipotecario, la que deberá descontarlo del monto de la prima del seguro de desempleo o de incapacidad temporal que deba pagar el mutuario.

d) Que de acuerdo a la modalidad de pago dispuesta en el numeral 3° de la Resolución Exenta N° 4.538, (V. y U.), de 2009 y sus modificaciones, para obtener el pago del subsidio a que se refiere el número 1° de la citada Resolución, la entidad crediticia o la sociedad inmobiliaria en su caso, deberá enviar a la División de Finanzas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, siempre que esta lo requiera, la nómina de los beneficiarios de subsidio que solicitaron un crédito hipotecario para financiar la adquisición de una vivienda conforme al artículo 4° transitorio del D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004 o al artículo 11 del D.S. N° 04, (V. y U.), de 2009, o al crédito a que se refiere el inciso primero del artículo 80 del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, o que celebraron un contrato de arrendamiento con promesa de compraventa conforme al artículo 2° transitorio del D.S. N° 120, (V. y U.), de 1995, según corresponda, indicando a lo menos, el nombre de cada beneficiario y su Cedula Nacional de Identidad, el plazo del crédito o del contrato de arrendamiento con promesa de compraventa respectivo, mes de pago del primer dividendo o del aporte mensual, mes de pago del dividendo o del aporte mensual número 36 y el monto de la prima del seguro de desempleo o de incapacidad temporal que corresponda a cada mutuario o arrendador promitente comprador

e) Que de acuerdo a lo expuesto en el considerando precedente, se recibió en este Ministerio con fecha 06 de noviembre de 2015, la solicitud de COOPEUCH LIMITADA, para el pago del subsidio adicional destinado a la cobertura de la prima mensual del seguro contratado por dicha Institución Financiera, correspondiente a 48 deudores, respecto del período noviembre 2011 a septiembre 2015, la que se encuentra respaldada por la nómina adjunta a la citada solicitud en soporte papel, debidamente aprobada por el Jefe Sección Gestión y Control de Procesos Hipotecarios de este Ministerio, por un monto total de UF 36,742772 (treinta y seis coma siete cuatro dos siete siete dos unidades de



fomento), según consta del Memorandum N° 626 de fecha 26 de noviembre de 2015, de la Jefa de la División de Finanzas de este Ministerio, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1°.- Dispónese el pago a COOPEUCH LIMITADA, RUT 82.878.900-7, del monto total de UF 36,742772 (treinta y seis coma siete cuatro dos siete siete dos unidades de fomento), en su valor equivalente en pesos, moneda nacional, a la fecha de su pago efectivo, por concepto del subsidio adicional destinado al pago de la prima mensual, con un tope igual resultante de aplicar el factor 0,40 por mil al monto del crédito, del seguro contratado por dicha Institución Financiera, por los deudores individualizados en la nómina que se acompaña en soporte papel, que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 129.005, Denominación: Transferencia de Capital al Sector Privado, Subsidios Cartera Hipotecaria, del presupuesto vigente para el año 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

REFRENDACIÓN
DIFIN

MCCN/CVO (626-2015)

DISTRIBUCIÓN:
COOPEUCH LIMITADA
GABINETE MINISTRA
SUBSECRETARÍA
DIFIN
DIJUR
CONTRALORÍA INTERNA MINVU
AUDITORÍA INTERNA MINVU
SIAC
OFICINA DE PARTES
Ley de Transparencia art/7g

PABLO ZAMBRANO TORQUERA
INGENIERO DE EJECUCION
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	941.684 -
CENTRO DE COSTO	DIFIN (0089)
ITEM	33.01.129.005
ID SIGFE	228164
FECHA	07/12/15 vºBº